



MINISTERIO
DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 201600000001481

18-01-2016 08:42:27

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE
Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y
SUELO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: 04-07051-10062-14

FECHA: 15 de enero de 2015

ASUNTO: Seguimiento convenio
1,5% cultural.

ASSUMPTE:	
DESTINATARI:	
Una vegada registrat, que passi a	per a tramitació
Copies	per a proposta
	per a informe
	per que se n'assabenti
NOTES:	certificat 19-01-16
	El Secretari

D. Mateu Puigros Sureda
Alcalde

Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar

Plaza Ajuntament, S/n

07530 Sant Llorenç des Cardassar

AJUNTAMENT DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	
REGISTRE	
ENTRADA	SORTIDA
Data 19-01-16	Data
Núm. 351	Núm.

Actuación: Conservación y revalorización del Poblado Talayótico de s'Illot. Sant Llorenç des Cardassar. Illes Balears.

Con fecha 22 de octubre de 2014 se publicó en BOE la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, que contiene las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para las actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español.

Con fecha 27 de noviembre de 2014 se publicó en BOE, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la Convocatoria al programa 1,5% cultural de las mencionadas ayudas.

Posteriormente, considerando el informe elaborado por la Comisión de Valoración adscrita a esta Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de fecha 15 de julio de 2015, en el que se incluye el resultado de la evaluación de las solicitudes llevado a cabo, y considerando asimismo, el acta de LXVI reunión de la Comisión Mixta del 1,5% Cultural, celebrada el 16 de julio de 2015, en la que se acordó la admisión de las solicitudes que han obtenido mejor puntuación con indicación del importe máximo financiable por parte del Ministerio de Fomento y su distribución entre las anualidades 2015 y 2016 en función de la disponibilidad presupuestaria del Departamento, esta Dirección General resolvió adjudicar provisionalmente las ayudas en fecha 30 de julio de 2015, comunicándose mediante oficio a los seleccionados para continuar con el procedimiento establecido.

Con fecha 18 de diciembre de 2015 se dicta la primera resolución definitiva para la realización de las actuaciones detalladas en su anexo y con las cuantías allí señaladas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.09.2610.764, 17.09.2610.751 y 17.09.2610.748.

A este respecto, esta Subdirección General tiene, entre otras, encomendada la competencia del seguimiento y verificación del cumplimiento de las cláusulas contenidas tanto en las citadas Bases Reguladoras como en la Convocatoria producto de ellas y de todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento (desarrollado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y demás normativa de aplicación.



A tal efecto, y con objeto de facilitar el seguimiento de la actuación, les informamos a continuación de la **documentación de los trámites más significativos y que deben aportar** puntualmente y a la mayor brevedad posible, en documento original o copia compulsada por funcionario público, y les recordamos **los principales plazos de justificación**, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras y normativa legal:

- Toda la documentación relativa al proceso previo al inicio de la obra. En este sentido, es necesario, entre otros: anuncio de licitación y resultado de la misma, pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, documentos de adjudicación, contrato firmado con la empresa adjudicataria, e información sobre la fecha de inicio de las obras y el plazo de ejecución.
- Acta de inicio o comprobación de replanteo.
- Asimismo, al comienzo de las obras deberá colocarse un cartel, en lugar preminente de la obra, del que habrá que remitir en formato digital a esta Subdirección General, fotografías acreditativas de su colocación.

En este sentido, en breve se les hará llegar un disco compacto que incluye los modelos tipo y características que han de cumplir el cartel de obra, los logotipos a emplear y la placa conmemorativa que se colocará al término de las obras.

- Durante la ejecución de la obra, se debe aportar la siguiente documentación:
 - Certificaciones de las obras ejecutadas, con su correspondiente aprobación y acompañadas de los justificantes de pago. Dichos documentos han de ser originales o estar compulsados por un funcionario público.
 - Fotografías del estado de la obra en el momento de emisión de cada certificación (en formato digital, es decir, en soporte CD o DVD).
 - En su caso, información sobre las incidencias o modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las obras, en el mismo momento en que éstas acontezcan, con las preceptivas autorizaciones (originales o compulsadas por un funcionario público).
- Al finalizar la obra, será necesario aportar:
 - Acta de recepción de las obras. Dicho documento ha de ser original o estar compulsado por un funcionario público.
 - Informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y soporte papel, ambos con calidad suficiente, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final.
 - Información sobre la fecha prevista para la inauguración de las obras u otros posibles actos protocolarios o de difusión.



- Fotografía de la placa conmemorativa de la actuación.
- Para la justificación de la actuación, el adjudicatario podrá optar por el plazo que le resulte más beneficioso entre los siguientes: (*)
 - Según el Art.11.2 de las Bases Reguladoras el beneficiario deberá presentar la justificación en un plazo máximo de 18 meses a contar desde la formalización de cada uno de los pagos realizados por el Ministerio de Fomento.
 - Según el Art.11.5 de las Bases Reguladoras el plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención en ningún caso podrá ser superior a un año desde la previsión de la finalización de la obra conforme a lo contenido en el proyecto de ejecución.
 - (*): El pago a justificar señalado en los dos párrafos anteriores será el correspondiente a la suma de la aportación realizada por el Ministerio de Fomento y el organismo solicitante (incluyéndose aquí si lo hubiese, la aportación de otras entidades cofinanciadoras).

Asimismo, se recuerdan las instrucciones relativas al seguimiento de la actuación, que el beneficiario deberá atender, para el debido cumplimiento del procedimiento administrativo.



□ **INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

- La aportación financiera del Ministerio de Fomento está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras recogidas en el proyecto aprobado en la resolución definitiva. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fueran preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de actuaciones arqueológicas, modificados, revisiones de precios, obras complementarias, liquidación, etc, que no tengan aprobación expresa del Ministerio o que supongan un exceso sobre el importe del proyecto fijado en la resolución definitiva, correrán exclusivamente por cuenta del beneficiario de la subvención.
- La licitación se adecuará a la Ley de Contratos vigente (actualmente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público) y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación de aplicación.
- En el proceso de licitación no podrán admitirse variantes ni mejoras al proyecto. En el caso de que existiesen, su importe se descontaría de la cantidad final justificada, al objeto de proceder a calcular el reintegro para su devolución al Tesoro Público.
- Los documentos administrativos para la licitación y contratación de las obras no podrán permitir la financiación, de forma directa o indirecta de obras, suministros o servicios distintos de los recogidos en el proyecto aprobado en la Resolución Definitiva que dio lugar a la subvención.
- Con carácter general, y de acuerdo a la legislación vigente, los contratos de obra serán objeto de licitación pública, y en los casos excepcionales en que se pretenda llevar a cabo por Administración o Encomienda de Gestión, deberá comunicarse previamente a esta Subdirección para su aceptación y autorización expresa.
- La contratación de la obra no podrá fraccionarse en varios contratos (incluyéndose bajo este término fases, campañas,...), en los términos prohibidos en la legislación vigente, formalizándose en un único contrato por el total consignado en la resolución definitiva.
- Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio de Fomento, se establece un plazo máximo de 4 meses para iniciar las obras desde la recepción de dicho abono. De no ser así, esta Subdirección podrá proceder a su reintegro.
- La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a esta Subdirección de las certificaciones de obra ejecutada (carátula, relación valorada y resumen por capítulos) y aprobadas y cuyo abono al contratista acredite la otra entidad (documentos contables del pago material realizado o documentos bancarios acreditativos), acompañadas por fotografías en formato digital del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación. A estos efectos se entenderá



como cantidad justificada la realmente abonada exclusivamente por los conceptos de obra recogidos en el proyecto objeto de la resolución definitiva.

- Aquellos documentos y proyectos que impliquen gastos adicionales, que no tengan la aprobación expresa del Ministerio de Fomento, no formarán parte de la justificación final.
- Transcurrido el plazo de justificación de la actuación señalado en la tercera hoja de este oficio sin que se haya acreditado el abono de la suma de la aportación del Ministerio de Fomento y el porcentaje comprometido por la otra entidad, se procederá a la liquidación o resolución según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, sin que quepa la posibilidad de efectuar reajustes.
- Toda la documentación a enviar, tanto administrativa como justificativa de la subvención concedida, deberá remitirse traducida al idioma castellano.
- El Ministerio de Fomento podrá exigir en todo momento la documentación adicional necesaria o realizar las inspecciones que considere oportunas para garantizar la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto de financiación.
- El incumplimiento de las prescripciones reflejadas en este oficio, además de las descritas en las bases y convocatoria serán motivo de resolución de acuerdo con lo estipulado en el Art.91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quedamos a su disposición para aclararles cualquier duda que pudiera surgir en relación con la información anterior, o en general sobre la aplicación de la normativa citada en este oficio. Para ello, pueden ponerse en contacto con esta Subdirección General en los números de teléfonos 915978777 y 915978079.

COORDINACIÓN DEL 1,5% CULTURAL

Rita Lorite Becerra

